



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LICONSA, S.A. DE C.V.**  
Área de Auditoría Interna, de Desarrollo  
y Mejora de la Gestión Pública  
Oficio: 08-OIC- LICONSA-TAAIDMGP-006-2023

**LIC. FERNANDO DAVID PALOS.**

**DIRECTOR COMERCIAL DE LICONSA, S.A. DE C.V.**

Ricardo Torres No.1 Fraccionamiento Lomas de Sotelo,  
C.P. 53390, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

**PRESENTE**

**ASUNTO:** Informe de Seguimiento No. 10/2022 de la Auditoría No. 14/2021 "Programa Comercial Venta de Crema".

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 10 de enero de 2023

En relación con el seguimiento de las observaciones determinadas en la Auditoría No. No. 14/2021 "Programa Comercial Venta de Crema", que el Órgano Interno de Control practicó a la Dirección Comercial de Liconsa, S.A. de C.V.; y de conformidad con los artículos 37 fracciones IX y XXIV, 44 y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el que se establece que la Entidad descentralizada Liconsa, S.A. de C.V., queda sectorizada en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; 62 fracción III de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 34 de su Reglamento; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 305 al 311 de su Reglamento; 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 6, fracción III apartado B, 38 fracción I, numerales 3 y 15 y 40 párrafo tercero del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; Capítulo VI, artículos 32, 33, 34, 35 y 36 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de noviembre de 2020 y sus modificaciones; y en cumplimiento al Programa Anual de Fiscalización de este Órgano Interno de Control para el ejercicio 2022, le comunico el resultado del Seguimiento número 10/2022, de las tres Observaciones pendientes de la auditoría en comento, conforme a lo siguiente:

No.	Descripción de la observación	Estatus
<b>Auditoría No. 14/2021 "Programa Comercial Venta de Crema"</b>		
02	Fórmula para el cobro de excedentes de grasa butírica, establecida en el manual de venta comercial de productos lácteos es incorrecta, toda vez que se cobra de menos el excedente de <u>grasa butírica, en detrimento de los ingresos de la Entidad.</u>	Atendida
04	Falta de instrumento normativo que permita determinar, delimitar y regular, los ámbitos de competencia y responsabilidad de cada una de las áreas de Oficinas Centrales y de los Centros de Trabajo involucradas en el procedimiento de venta de crema en los casos que el descremado no se realice en plantas propias de LICONSA, S.A. de C.V.	Atendida
05	Se carece de un indicador específico sobre la venta de crema.	Atendida

Se anexan las Cédulas de Seguimiento correspondientes.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO  
Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

**LIC. EDUARDO ERIK ONTIVEROS**

C.c.p.- Lic. Leonel Efraín Cota Montaña, Director General de Liconsa, S.A. de C.V.

Ing. Rocío Corazón García Salas, Titular del Órgano Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V.

Mtro. Miguel Salomón Álvarez, Encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Enlace o Coordinador para la atención en la ejecución de los actos de fiscalización en Liconsa.

OCER/LEAM/JMHH

